



Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Controversia Contratual
Radicación No.	11001-33-43-060-2016-00539-00
Demandante	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Demandado	Industrias Rod S.A.S.
Providencia	Resuelve reposición

1. ANTECEDENTES

La parte demandante presentó recurso de reposición contra el auto del 5 de diciembre de 2019, mediante el cual se fijó fecha para la realización de la audiencia de pruebas.

2. ARGUMENTOS DEL RECURSO

Solicita la parte demandante, se reponga la providencia recurrida, toda vez que en los antecedentes se indicó que el término de traslado de prueba aportada por Seguros del Estado S.A., no venció en silencio, como quiera que se pronunció frente a esta prueba mediante escrito radicado el 10 de junio de 2019, el cual se encuentra anexo al expediente.

3. CONSIDERACIONES

El recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal establecido para ello, de modo que pasa a resolverse de la siguiente manera:

Estudiados los argumentos de la parte demandante, y revisado el expediente, encuentra el Despacho que en efecto en los antecedentes de la providencia recurrida registra "*sin pronunciamiento alguno*", lo cual no altera lo decidido en la parte resolutive de la providencia, esto es, la fijación de la fecha para la realización de la audiencia de pruebas.

En consecuencia, no se repondrá la providencia recurrida, pues debe tenerse en cuenta que el recurso de reposición, lo que busca es controvertir las decisiones del juez, y de acuerdo con los argumentos planteados por recurrente, este lo que pretende es que se aclaren los antecedentes de la providencia del 5 de diciembre 2019, más no que se modifique la decisión allí tomada por el Despacho.

Sin embargo, encuentra el Despacho procedente hacer la aclaración en los antecedentes de la mencionada providencia, en sentido de indicar que el demandante se pronunció dentro del término señalado respecto de la prueba aportada, y así se hará.

4. CONSIDERACIONES

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: No reponer la providencia recurrida por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Aclarar que la parte demandante se pronunció dentro del término fijado en providencia del 5 de diciembre de 2019, respecto de la prueba aportada por la Aseguradora Seguros del Estado S.A.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

M.M.P.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en Estado Electrónico **006** del SIETE (7) de enero de dos mil veinte (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN RUIENTES ROJAS
Secretario

A. C. B.